



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED PARAGUAYA DE AFRODESCENDIENTES Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, por una parte, la **RED PARAGUAYA DE AFRODESCENDIENTES**, en adelante **RPA**, representada por el señor **JOSÉ CARLOS MEDINA** con C.I. N° **2.898.213**, fijando domicilio en la calle Amancio González N° 79 c/ Avda. Eugenio A. Garay de la ciudad de San Lorenzo; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante "**MDP**", representado por la Defensora General, señora **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:--

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio constituye el acuerdo entre la **RPA** y el **MDP**, para establecer una relación interinstitucional y un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional pretende establecer una relación interinstitucional entre la **RPA** y el **MDP**, de manera a coordinar y garantizar la prestación de servicios a las personas Afrodescendientes y desarrollo de actividades conjuntas, elaborando de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo.-----

Se implementaran las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados en este convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

Con el fin de promover la comunicación fluida entre la **RPA** y el **MDP**, e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades conjuntas, cada una de las instituciones designará una persona responsable quien actuara como nexo operativo a todos los fines del presente convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de Programas y Proyectos.-----
2. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos llevados a cabo, siempre y cuando no afecte o viole derechos de intimidad o confidencialidad de las personas.-----
3. Acompañar la realización de acciones relacionadas a los derechos que asisten a las Personas Afrodescendientes en los diferentes fueros.-----
4. La **RPA** y el **MDP** se comprometen a realizar capacitaciones, informaciones y asistencia a las Personas Afrodescendiente en Paraguay que precisen asistencia jurídica.-----

El **MDP**, se compromete a:

1. Brindar asesoramiento y asistencia jurídica gratuita a las Personas afrodescendientes en Paraguay, en los diferentes fueros como: Civil, Civil ante la Niñez, Penal, Niñez y Adolescencia, y Contencioso Administrativo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII, Artículos 59° al 74° de la Ley N° 4423/11.-----
2. Brindar asesoramiento y asistencia jurídica ante cualquier caso en el que exista peligro de conculcación de derechos humanos a las personas Afrodescendientes en Paraguay, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII, Artículos 59° al 74° de la Ley N° 4423/11.-----

La **RPA**, se compromete a:

1. Coordinar las actividades de manera conjunta y planificada.-----
2. Realizar las convocatorias para las diversas actividades.-----
3. Apoyo constante para la realización de las actividades conjuntas con el **MDP**.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS.

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las partes a través de adendas y/o cartas de compromisos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.-----

CLÁUSULA SEXTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, por parte del MDP estará según disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción.-

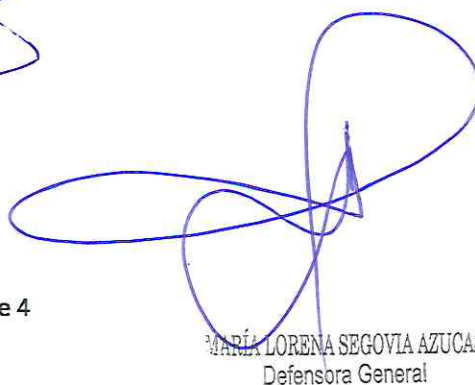
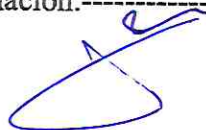
CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de **dos (2) años** a partir de la suscripción de la misma por los representantes de las partes, pudiendo ser renovado por igual período en documento similar al presente y por escrito en base a la voluntad unánime expresada por las mismas.-----

Al concluir la vigencia del convenio, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La solicitud de rescisión del presente convenio no interferirá con las actividades que se estuvieren realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas precedentemente.-----


SR. JOSÉ CARLOS MEDINA
Red Paraguaya de Afrodescendientes
Paraguay


SRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

A circular blue ink stamp from the Poder Judicial del Paraguay. The outer ring contains the text 'PODER JUDICIAL' at the top and 'DEL PARAGUAY' at the bottom. The inner circle contains the text 'DEFENSORA GENERAL' and 'MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA'.